



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA RIOJA PARA LA DINAMIZACIÓN COMERCIAL DE LA CIUDAD DE LOGROÑO**

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. La entrada en vigor de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público que establecen el deber de las Administraciones Públicas de revisar los convenios existentes, en el plazo de tres años desde su entrada en vigor, para adaptarlos a su regulación.
2. La propuesta de un nuevo Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y la Cámara Oficial Comercio, Industria y Servicios de La Rioja para la gestión de actividades de dinamización comercial de la Ciudad de Logroño.
3. El informe emitido por el Director General de Políticas Sociales, Comercio, Cultura y Turismo de fecha 26 de febrero de 2018.
4. El informe de Asesoría Jurídica de fecha 27 de febrero de 2018, en los términos de lo dispuesto por el art. 82 1 b) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Logroño.
5. El informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 2 de marzo de 2018.
6. El art. 25.2 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada, respectivamente por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local («B.O.E.» 30 diciembre) y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local («B.O.E.» 17 diciembre).
7. La propuesta de acuerdo formulada por el Director General de Políticas Sociales, Comercio, Cultura y Turismo.

Adopta los siguientes Acuerdos:

**Primero:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo Ayuntamiento de Logroño y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja de la Rioja (Q-2673001-J) para la gestión de actividades de dinamización comercial de la Ciudad de Logroño que se adjunta como Anexo.

**Segundo:** Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa para la firma del Convenio y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución del mismo.

**ANEXO I****CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA RIOJA, PARA LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACION COMERCIAL DE LA CIUDAD DE LOGROÑO.**

En Logroño a

REUNIDOS

De una parte **D<sup>a</sup> CONCEPCIÓN GAMARRA RUIZ CLAVIJO**, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha .

Y de otra parte, **D. JOSE M<sup>e</sup> RUIZ ALEJOS**, en calidad de Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de La Rioja, en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo.

**EXPONEN:**

Que es interés de las Instituciones comparecientes, establecer un Convenio para proceder a la gestión de actividades de dinamización comercial para el desarrollo, modernización y fomento de la competitividad del comercio minorista en la Ciudad de Logroño.

En consecuencia, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se registrá por las siguientes:

**CLAÚSULAS****PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto es el desarrollo de un convenio, por el que el Ayuntamiento de Logroño confiere a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, la gestión de actividades de dinamización comercial y del asesoramiento, difusión y puesta en marcha de acciones de dinamización comercial entre todos los pequeños comercios de la ciudad de Logroño.

**SEGUNDA: AMBITO DE APLICACIÓN.**

El ámbito de aplicación de este Convenio será la ciudad de Logroño pudiendo realizarse acciones y campañas en ciudades del entorno próximo.

**TERCERA: OBJETIVOS.**

Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio se orientan a la consecución de los siguientes objetivos:

- Potenciar y difundir el comercio minorista urbano sensibilizando a los ciudadanos para la compra en el comercio de Logroño.
- Dinamizar el comercio minorista de ciudad aumentando su atractivo a efectos de garantizar la sostenibilidad en el tiempo de los comercios de la ciudad.
- Potenciar las actividades dinamizadoras comerciales conjuntas.

- Informar al comercio minorista sobre, entre otras, las ayudas públicas, la normativa aplicable, etc.
- Contribuir a la modernización de los comercios, a través de herramientas como la comunicación, el escaparatismo, el interiorismo comercial, etc. presentando la actividad de compras como un atractivo turístico de la ciudad.
- Fomentar la implantación y el desarrollo de las nuevas tecnologías en el comercio minorista resaltando sus ventajas ante otros canales de venta como los centros comerciales, las tiendas online, etc.
- Detectar las necesidades de infraestructuras, servicios y arquitectura urbana del sector Comercial de Logroño como agente activo del desarrollo de la ciudad.
- Colaborar con las ciudades del entorno próximo a Logroño en actividades de dinamización comercial.

#### **CUARTA: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA GESTION COMERCIAL.**

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones descritas, las partes suscribientes del presente Convenio, acuerdan el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

El Excmo. Ayuntamiento de Logroño se compromete a :

1. Ceder a la Cámara de Comercio e Industria de La Rioja, para sede de gestión de la actividad, el uso compartido del espacio en el que se ubique en cada momento la unidad municipal administrativa que ostente las competencias de Comercio y Turismo.
2. Poner en el espacio compartido antes mencionado, a disposición del personal de la Cámara de Comercio e Industria de La Rioja, la infraestructura, medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo y soporte de la ejecución de las actividades derivadas del Convenio.
3. Que tanto el personal funcionario municipal como el aportado por la Cámara de Comercio para el objeto del Convenio, aún teniendo funciones delimitadas y con características propias, trabajen de forma coordinada, sobre todo de cara a la atención al público a nivel informativo, para lo cual deberán intercambiarse la información mutua que se genere en ambas líneas de trabajo.
4. Dotar presupuestariamente el desarrollo del Convenio que anualmente se recogerá en una o varias "Adenda" que abarcará las actividades de dinamización previstas y un gasto máximo en concepto de gastos de estructura y retribuciones económicas a los trabajadores que se aporten por la Cámara para prestar sus servicios.

En esta cantidad asignada, se incluirán los gastos correspondientes a los sueldos y seguros sociales del personal aportado, así como los derivados de la auditoria anual de cuentas del programa.

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja se compromete a:

1. Adscribir personal, suficiente y adecuadamente formado para el desarrollo y buen fin del Convenio, a quienes corresponderá la gestión, asesoramiento, difusión y puesta en marcha de las actividades de dinamización comercial, así como cualquier otra que les pudiera ser encomendada en el marco de este Convenio.

A todos los efectos, las relaciones laborales de este personal adscrito, serán de exclusiva incumbencia de la Cámara, exonerando al Ayuntamiento de cualquier reclamación. Entre el personal adscrito, deberá nombrarse a un trabajador como Responsable de Dinamización.

2. Elaboración de una memoria anual de resultados a la finalización del año natural, que constatará la actividad desarrollada, gastos realizados, campañas llevadas a efecto, con indicación y evaluación de los resultados conseguidos. La presentación de la misma deberá llevarse a efecto antes del 15 de febrero del año natural siguiente a la actividad.
3. Colaborar en la ejecución de proyectos o actuaciones municipales que redunden en la consecución de cualesquiera objetivos recogidos en el presente Convenio.

#### **QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

1. Se establece una Comisión de Seguimiento y Evaluación, que tendrá como funciones generales las siguientes:

a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en las Addendas anuales, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.

b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.

c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.

e) Validar previamente a su presentación la memoria anual de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.

f) Mantener permanentemente informado al Exmo. Ayuntamiento de Logroño y a la Cámara de Comercio e Industria de La Rioja sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.

g) La Comisión de Seguimiento y el responsable del Proyecto, tendrán presencia en todas las reuniones del Consejo Municipal de Comercio, con voz y sin voto, con objeto de canalizar los proyectos de dinamización presentados y discutidos en su seno, y materializarlos en su caso. Y de otro lado para dar cuenta de las programaciones y estado de ejecución de actividades, etc.

2. La Comisión de Seguimiento y Evaluación levantará acta sucinta de las decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas.

3. La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará integrada por:

- Dos representantes de la Cámara de Comercio e Industria de La Rioja
- Dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de Logroño.
- 

**SEXTA: VIGENCIA Y MODIFICACION DEL CONVENIO.**

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018 prorrogándose de forma tácita por periodos anuales hasta un máximo de otros cuatro años salvo denuncia por cualquiera de las partes preavisando a la otra con al menos tres meses de antelación a la fecha de fin del convenio o de prórroga del mismo o salvo acuerdo de resolución inmediata de las dos partes.

Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo y la denuncia del mismo no determinará indemnización alguna para cualquiera de las partes.

**SEPTIMA: DIFUSION.**

Las partes firmantes se comprometen por el presente Convenio a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente, figurarán de forma expresa el logotipo de las Instituciones firmantes.

**OCTAVA: EJECUCION Y FINANCIACION DEL PROYECTO.**

La dotación presupuestaria necesaria para el pago de los gastos derivados de la estructura organizativa del equipo humano, así como los generados por las distintas acciones de difusión o dinamización comercial previstas para cada año, se recogerán anualmente en una Addenda que desarrolle el presente Convenio, en el primer mes de cada ejercicio, aunque se admitirán gastos realizados desde 1 de Enero.

Cabe la posibilidad de realizar a lo largo del año más de un Addenda de desarrollo del Convenio, en caso de no haberse planificado inicialmente la ejecución de todo lo previsto, o sí se planteasen nuevos programas para los que existe cobertura presupuestaria.

Las Addendas que se vayan aprobando señalarán de forma específica su número, el año para el que se aprueban y su concepto (Ej: Addenda primera del 2018 al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Logroño y la Cámara de Comercio e industria de la Rioja para...)

Se considerará subvencionable el IVA, siempre que éste no pueda ser objeto de deducción por parte de la entidad cameral, que deberá aportar documento acreditativo en fase de justificación.

**NOVENA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACION DEL GASTO.**

El Excmo. Ayuntamiento de Logroño abonará a la Cámara de Comercio el importe del 80% de la cuantía prevista en cada Addenda a la firma de la misma, y el 20% restante será abonado tras la justificación de los gastos de la actividad.

**DÉCIMA: NATURALEZA JURIDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de la interpretación y del presente convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.